La Palabra
INFORMA | UNIFICA | EDIFICA

INVESTIGACIÓN ESPECIAL / DOCUMENTO COMPLEMENTARIO B

LIBERTAD BAJO VIGILANCIA

Decreto 26-2026

Guía jurídica complementaria de la investigación periodística sobre la Ley Marco de Ciberseguridad

97 artículos	10 fichas jurídicas	6 vías de revisión
Matriz individual	Confrontación constitucional	Control judicial y legislativo

GUATEMALA | 24 DE NOVIEMBRE DE 2026

Edición revisada 2.0 · Consulta jurídica y documental · Verificación parcial de originales

lapalabra.gt

CAPÍTULO 01

Objeto, alcance y método

Esta guía jurídica complementaria aporta una base documental para una investigación periodística sobre el Decreto 26-2026. Su objeto es identificar las facultades que crea, las garantías que incorpora y los problemas de interpretación, proporcionalidad o control que merecen examen constitucional. No constituye una demanda judicial, un dictamen profesional firmado ni una declaración de inconstitucionalidad.

El deber estatal de proteger a las personas y sus bienes comprende la seguridad digital. La cuestión jurídica no es si debe existir ciberseguridad, sino qué medios puede emplear el Estado, con qué límites y bajo qué responsabilidades. Se examinan normas, no intenciones atribuidas a funcionarios.

Cómo leer el expediente

Se usa la numeración de 97 artículos que consta en la reproducción textual del Diario de Centro América (DCA), número 95, 17 de noviembre de 2026 [2]; las fechas están corroboradas por el registro del Congreso [1, 13]. El escaneo legislativo aportado, de 59 páginas [3], contiene texto base, enmiendas y revisión; no equivale al texto consolidado. Las referencias a artículos de la Constitución se identifican como CPRG [4].

La matriz distingue **P** (examen prioritario por afectación potencial o incertidumbre normativa), **R** (revisión de implementación o interpretación) y **C** (disposición de contexto o garantía, sin conflicto directo identificado en esta revisión). Estas categorías no predicen el resultado de un litigio.

Índice de navegación

Capítulo	Contenido
02 · p. 3	Antecedentes y concordancia legislativa
03 · p. 6	Parámetros constitucionales y hallazgos
04 · p. 7	Fichas de confrontación jurídica
05 · p. 17	Matriz individual de los 97 artículos
06 · p. 24	Vías procesales y legislativas
07 · p. 27	Jurisprudencia, comprobaciones y fuentes

Fecha de corte: 24/11/2026. No se ha comprobado la ejecución efectiva de los sistemas, ni existe en este expediente evidencia de vigilancia ilegal derivada de la ley. El texto consolidado se consultó como reproducción indexada; los diez intentos de visualización de sus páginas fallaron por tamaño (21 MB), y el registro directo del Congreso devolvió error 502. No se afirma autenticación facsimilar. Se requiere cotejo con ejemplar oficial antes de litigar.

CAPÍTULO 02

Antecedentes y trazabilidad legislativa

Fecha	Hecho documentado
03/11/2026	Moción de urgencia: 109 votos. Redacción final: 121 votos; iniciativa 6347 [1, 5, 14, 16, 23].
10/11/2026	Pleno rechaza objeciones de Allan Rodríguez y Ronald Portillo: 10 a favor de aceptarlas y 124 en contra [6, 15].
12/11/2026	Remisión al Ejecutivo, según historial oficial de iniciativa 6347 [13].
16/11/2026	Sanción y orden de publicación presidencial, según pie del decreto [2, p. 10].
17/11/2026	Publicación en DCA; Gobierno confirma sanción [1, 2, 7].
24/11/2026	Período de vacatio legis, a la fecha de corte.
17/12/2026	Entrada en vigor prevista, confirmada por Congreso [1].

La urgencia nacional está contemplada por el artículo 176 CPRG; no demuestra por sí misma una infracción formal. Para cuestionar el procedimiento se debe documentar un requisito constitucional incumplido: votación, trámite, enmiendas, revisión u otra etapa relevante. La sanción presidencial ya ocurrió; no procede plantear un veto ordinario posterior a la publicación.

Antecedente de 2022

El Congreso suspendió definitivamente el trámite del Decreto 39-2022, Ley de Prevención y Protección contra la Ciberdelincuencia, sin remitirlo al Ejecutivo [8]. Es un antecedente legislativo, no una sentencia que determine la invalidez del Decreto 26-2026. La comparación requiere estudiar ambos textos, no asumir identidad de contenidos.

Trámite de la iniciativa 6347

Recibida el 27/02/2024 y conocida por el pleno el 05/03/2024. Ponentes registrados: José Pablo Mendoza Franco, Cristian Rodolfo Alvarez y Alvarez y Gustavo Adolfo Crúz Montoya. Dictamen favorable con modificaciones de 26/08/2025; retorno a comisiones el 14/04/2026 y nuevo dictamen favorable con modificaciones de Seguridad Nacional de 28/09/2026 (el resumen de estado registra 30/09/2026). [13]

Votaciones nominales y objeciones

Tres eventos oficiales individualizados permiten distinguir la urgencia, la aprobación del texto y el rechazo de las observaciones. No deben confundirse las preguntas de votación ni sus resultados. Los enlaces [14–16] permiten consultar los nombres y bloques en el registro del Congreso.

Evento / fecha	A favor	En contra	Ausentes	Licencia
56 / 39 · 03/11 · redacción final [14]	121	10	19	10
58 / 6 · 10/11 · aceptar objeciones [15]	10	124	17	9
56 / 7 · 03/11 · urgencia [16]	109	10	31	10

Los PDF nominales de redacción final y objeciones se consultaron en su extracción textual oficial, con totales de 160 registros en ambos. La captura visual falló por errores del servidor. El resumen oficial indexado de urgencia registra 109 votos favorables, corroborados por el boletín de la sesión [23]. Los 109 votos superan el umbral constitucional de dos tercios (107 de 160). No se obtuvo descarga visual del registro. El listado de eventos por sesión está disponible en [17–18].

Objeciones y trámite de redacción final

El Congreso atribuye a Rodríguez y Portillo observaciones dirigidas a los arts. 6, 31, 37, 38, 50, 54, 61, 90 y 95, así como reparos de coherencia, privacidad, prensa y sanciones. Rodríguez cuestionó el plazo para recibir observaciones; Mirna Godoy defendió la normativa y Cornelio García apoyó continuar el trámite [6]. La numeración se conserva como fue publicada en esa nota, sin asumir su correspondencia con el decreto consolidado. No se obtuvo el escrito original ni sus anexos.

El art. 125 LOOL regula observaciones a redacción final; en urgencia nacional el Congreso informa de un plazo de dos días para observaciones [19]. Para comprobar si se respetó, son indispensables la fecha y hora de entrega a diputados, los acuses, los escritos y el acta. El rechazo de objeciones no prueba por sí solo un vicio de procedimiento.

Verificación que falta

Solicitar los escritos originales, constancias de entrega, actas y diarios de sesiones 56 y 58, dictámenes, registros nominales íntegros y texto autenticado remitido al Ejecutivo. No se afirma haber enviado solicitudes ni recibido estos documentos.

Concordancia de versiones

El documento aportado [3] tiene un cuerpo inicial de 96 artículos (PDF pp. 1–35). Las enmiendas constan en pp. 36–58; el número 26-2026 aparece en p. 59. La inserción de dos disposiciones y la supresión de una explican el total final de 97.

Texto inicial / PDF	Texto final y efecto
5 / p. 36	5: definición de datos de tráfico excluye contenido.
9 / p. 37	9: excepciones de privacidad y reserva financiera; información agregada o anonimizada.
31 / p. 38	31: alerta crítica pasa a 3 h; otros 6 h y reporte 72 h; anonimización.
Nuevo / pp. 39–40	32: coordinación con régimen de prevención de lavado.
Moción / pp. 57–58	Revisión de referencias del nuevo art. 32 (coordinación antilavado); cotejar acta y texto definitivo.
43–50 / pp. 41–48	44–51: sustitución de delitos; cambios de penas y elementos típicos.
Nuevo / p. 49	53: agravantes generales; ubicado después del art. 52 final.
52 / p. 50	Suprimido: disposición específica sobre pornografía infantil del texto base. No implica despenalizar delitos ya previstos en otras normas.
62 / p. 51	63: nueva autorización para ampliar registro y protección de terceros.
64 / p. 52	65: controles de continuidad, informe financiero y revisión de interrupción.
70 / p. 53	71: protección de información financiera en asistencia urgente.
87–88 / pp. 54–55	88–89: ajuste de literal y epígrafe de reformas institucionales.
96 / p. 56	97: urgencia nacional y vigencia a los 30 días.

Fuentes: [2] arts. 5, 9, 31–34, 44–56, 63, 65, 71, 88–89 y 97; [3] páginas indicadas. La hoja de revisión (pp. 57–58) menciona referencias de coordinación antilavado; su relación con la numeración final requiere cotejo del acta, sin atribuirle cambios materiales no demostrados.

CAPÍTULO 03

Parámetros de constitucionalidad

CPRG	Criterio para el examen
2, 4, 5	Seguridad y libertad; igualdad y certeza de las obligaciones.
12, 14, 17	Defensa, presunción de inocencia y legalidad de los ilícitos.
24	Inviolabilidad documental y secreto de comunicaciones; orden judicial y formalidades cuando corresponda; prueba ilícita.
30, 31	Publicidad de actos, acceso y corrección de registros estatales; prohibición de archivos de filiación política salvo los propios de autoridades electorales y partidos.
33, 34, 35	Reunión, asociación y emisión del pensamiento; protección especial a los medios por ilícitos de expresión.
39, 43, 44	Propiedad, libertad económica y derechos inherentes.
141, 152, 154, 155	Separación de poderes, competencia y responsabilidad del funcionario.
157, 175, 183 e)	Potestad legislativa, jerarquía constitucional y límite de reglamentos.
203, 204, 244, 251	Independencia judicial, supremacía constitucional, Ejército y MP.
265–267	Amparo, inconstitucionalidad concreta y general.

En cada hipótesis se debe distinguir: (a) qué manda realmente la norma; (b) si existe una contradicción normativa directa; (c) si el riesgo depende de un reglamento o acto futuro; (d) si hay una interpretación compatible con la Constitución; (e) si la reparación procede por control abstracto, control concreto o impugnación ordinaria.

Conclusiones de alcance limitado

Los artículos 38, 62, 65 y 91 ofrecen problemas normativos delimitables para examen jurídico: reserva de ley, secreto y extensión de medidas, intervención excepcional y catálogo de delitos. Los artículos 7–11, 21, 33–34 y 42 requieren además evidencia de implementación y controles externos. No se sostiene que la ley tipifique la crítica política, permita espionaje indiscriminado o autorice clausurar medios por sus publicaciones. La ley contiene salvaguardas expresas, especialmente en los artículos 9, 31, 63–65 y 71. [2–4]

CAPÍTULO 04

Fichas de confrontación jurídica

Estas fichas articulan posibles objeciones y sus respuestas. Son líneas de análisis para evaluación profesional, no memoriales listos para presentar ni conclusiones judiciales. Los escenarios son hipotéticos. Todas las referencias al decreto remiten a [2]; la fuente constitucional es [4].

FICHA 01

Reserva de ley sancionatoria

Arts. 35, 37, 38 y 94 · DCA p. 6 y 10

Parámetro constitucional: CPRG 2, 5, 12, 17, 157 y 183 e).

Norma examinada: El art. 38 remite al reglamento el desarrollo de conductas infractoras y sanciones. La ley clasifica gravedad y establece deberes, pero no identifica en ese artículo las conductas y consecuencias de forma individualizada.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: La reserva de ley exige que los elementos esenciales del ilícito administrativo no dependan de discreción reglamentaria. Si una empresa no puede conocer anticipadamente las consecuencias de incumplir un estándar, se plantea un problema de certeza jurídica.

Salvaguardas y contraargumento: La regulación técnica necesita actualización; los arts. 35–37 acotan sujetos y obligaciones. Debe examinarse si esa base legal satisface el estándar de determinación exigible en materia administrativa, que no es necesariamente idéntico al penal.

Línea jurisprudencial o normativa: Expedientes acumulados 6003-2016 y otros (12/09/2019) [10]; verificar alcance del criterio y su traslado desde disciplina judicial.

Vía de examen y posible respuesta: Considerar confrontación parcial del segundo párrafo del art. 38, en conexión con art. 37 d). Alternativamente, reforma que fije supuestos, límites de multas y criterios de graduación. No pedir supresión de todo el régimen sin justificar separabilidad.

Documentación necesaria: Texto auténtico, cuadro de obligaciones del art. 37, futuro reglamento y jurisprudencia íntegra.

FICHA 02

Debido proceso administrativo y multas

Arts. 28 f), 35, 39–42 · DCA pp. 5–6

Parámetro constitucional: CPRG 12, 154, 232 y 237.

Norma examinada: Audiencia de dos días y prueba de cinco; DICIBER sanciona y recibe los fondos de multas para prevención, formación e investigación.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: En un incidente complejo, obtener registros y peritajes en dos días puede impedir defensa material. El destino de las multas configura un posible incentivo institucional, no una prueba de parcialidad individual.

Salvaguardas y contraargumento: Existen formulación de cargos, prueba, resolución, recursos administrativos y prioridad de corrección cuando sea suficiente. El destino de recursos está vinculado a fines públicos.

Línea jurisprudencial o normativa: Revisar doctrina de la CC sobre plazo razonable, audiencia efectiva e imparcialidad; no se cita aquí una sentencia específica no comprobada.

Vía de examen y posible respuesta: Examinar modificación de los plazos y posibilidad de ampliación motivada; separar recaudación de decisión sancionadora. Una sanción concreta requiere evaluar recursos y daño acreditable.

Documentación necesaria: Expediente sancionatorio real cuando exista, norma de cómputo de plazos, reglamento, presupuestos y auditorías.

FICHA 03

Monitoreo técnico y protección de datos

Arts. 5, 8–11, 21, 29–32 · DCA pp. 2–5

Parámetro constitucional: CPRG 24, 31, 35, 44 y 154.

Norma examinada: DICIBER supervisa y CRIC-GT realiza monitoreo continuo dentro de su competencia. Las entidades cooperan y reportan incidentes significativos.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: La telemetría puede contener identificadores de red, horarios o relaciones entre sistemas. Si se conserva información identificable sin necesidad, se podría producir vigilancia secundaria o elaboración de perfiles. No equivale a acceso automático a mensajes cifrados.

Salvaguardas y contraargumento: Art. 9 excluye información constitucionalmente protegida y exige datos agregados o anonimizados; art. 31 ordena anonimización; art. 4 establece principios. El monitoreo legítimo de seguridad es necesario para detectar amenazas.

Línea jurisprudencial o normativa: La cuestión jurídica es la delimitación de finalidad, necesidad, acceso, conservación, eliminación y responsabilidad. El art. 31 CPRG prohíbe archivos de filiación política, con excepciones expresas.

Vía de examen y posible respuesta: Solicitar protocolos y controles; examinar reforma o impugnación de cláusulas concretas solo si se acredita contradicción normativa, o cuestionar actos que excedan competencia.

Documentación necesaria: Inventario de fuentes de telemetría, períodos de conservación, roles, auditorías, política de anonimización y datos compartidos.

FICHA 04

Gobernanza y ciberdefensa

Arts. 7–8, 10, 13, 18, 33–34, 80, 83 y 88 · DCA pp. 3–6, 9–10

Parámetro constitucional: CPRG 33, 35, 141, 152, 154 y 244.

Norma examinada: Presidencia dirige CONCIBER; Gobernación aloja DICIBER; Defensa asume liderazgo ante ataques a soberanía y participa subsidiariamente en nivel 3.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: Las decisiones de escalamiento y la inteligencia sobre amenazas necesitan criterios objetivos; el desacuerdo político o una protesta pacífica no son por sí mismos incidentes cibernéticos.

Salvaguardas y contraargumento: La Mesa Técnica asesora; la ciberdefensa tiene fin constitucional y el art. 34 prohíbe vulnerar garantías individuales y sociales. MP y jueces conservan sus competencias.

Línea jurisprudencial o normativa: No hay por sí sola contradicción constitucional en la dependencia del Ejecutivo. Debe identificarse una atribución concreta que exceda competencia, o un acto de aplicación contrario a derechos.

Vía de examen y posible respuesta: Estudiar controles civiles y auditoría externa, registro de activación y cese de crisis; exigir delimitación de intercambio con inteligencia.

Documentación necesaria: Protocolos niveles 3–4, catálogo crítico, nombramientos, actas no reservadas y mecanismos de supervisión.

FICHA 05

Acceso a datos y reserva de la orden

Arts. 61–64 · DCA p. 8

Parámetro constitucional: CPRG 12, 24, 31 y 35.

Norma examinada: Art. 62 autoriza al juez a ordenar acceso a datos vinculados a una investigación, datos de abonados distintos de tráfico o contenido y ciertos detalles de servicio. Permite reserva por diez días prorrogable por el juez a solicitud del MP.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: El artículo no fija un techo total expreso a las prórrogas de reserva. Una orden amplia podría alcanzar datos de terceros y dificultar la defensa si no hay revisión y delimitación.

Salvaguardas y contraargumento: Arts. 63–64 exigen autorización judicial, objeto individualizado, nueva autorización para ampliar, protección de comunicaciones privilegiadas, continuidad y cadena de custodia. No existe permiso de registro general de redes.

Línea jurisprudencial o normativa: Verificar interpretación del art. 24 CPRG en registros digitales y jurisprudencia sobre medidas reservadas, acceso de defensa y prueba ilícita.

Vía de examen y posible respuesta: Examinar el último párrafo del art. 62; reforma para motivación renovada, plazo máximo razonable, notificación posterior cuando proceda y eliminación de datos irrelevantes.

Documentación necesaria: Órdenes y resoluciones anonimizadas, protocolo forense, mecanismos de revisión y acceso de defensa.

FICHA 06

Interceptación, interrupción y libertad de prensa

Art. 65 a), b) y párrafos posteriores · DCA p. 8

Parámetro constitucional: CPRG 24, 35, 44; art. 12 en el procedimiento.

Norma examinada: En ciertos ciberdelitos graves, transnacionales o vinculados a delincuencia organizada, juez puede autorizar interrupción de transmisiones amenazantes e interceptación imprescindible a solicitud del MP. Plazo de dos meses, una prórroga igual.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: Una orden que abarque servidores compartidos podría revelar fuentes o interrumpir servicios ajenos; debe distinguirse investigación de un delito informático real de investigación por contenido editorial.

Salvaguardas y contraargumento: Orden motivada, necesidad, proporcionalidad, individualización, preferencia por medidas menos intrusivas y protección de terceros. Interrupciones que afecten servicios esenciales se revisan al menos cada 24 horas. La remisión supletoria al Decreto 21-2006 agrega controles [9].

Línea jurisprudencial o normativa: El art. 35 CPRG protege medios frente a intervención por ilícitos de emisión del pensamiento; no otorga inmunidad por delitos informáticos independientes. Art. 24 protege comunicaciones.

Vía de examen y posible respuesta: Examinar si supuestos y garantías bastan para cada medida; delimitar afectación de prensa, protección de fuentes y medios alternativos. No describir cuatro meses como autorización automática de desconexión.

Documentación necesaria: Versiones vigentes de Decreto 21-2006, resoluciones sobre interceptaciones, protocolos de revisión y evidencia de daño concreto.

FICHA 07

Tipicidad, investigación informática y expresión

Arts. 43–53 y 56 · DCA pp. 6–7

Parámetro constitucional: CPRG 5, 17, 35, 42 y 71.

Norma examinada: Los delitos exigen elementos propios: acceso con infracción de medidas de seguridad, interceptación no autorizada, manipulación, fraude o finalidad delictiva en abuso de dispositivos. Excepciones de investigación prevén condiciones y convenio previo.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: Las actividades de investigación independiente sin convenio pueden quedar fuera de la excepción; existe incertidumbre sobre exceder autorización y tratamiento de identidades en sátira.

Salvaguardas y contraargumento: Falta de convenio no configura delito por sí sola. El art. 51 exige finalidad delictiva; art. 48 exige uso con efectos legales; art. 50 daño patrimonial y beneficio. Crítica, recepción pasiva de documentos y publicación no equivalen automáticamente a intrusión.

Línea jurisprudencial o normativa: Precisar los elementos objetivos y subjetivos por tipo, proporcionalidad de penas y aplicación de art. 35 CPRG.

Vía de examen y posible respuesta: Evaluar aclaración legislativa de divulgación responsable, autorización y buena fe; analizar aplicación concreta antes de formular una impugnación genérica de tipos.

Documentación necesaria: Comparativo con Código Penal, jurisprudencia de tipicidad y estándares técnicos de divulgación responsable.

FICHA 08

Personas jurídicas y continuidad de medios

Art. 55 · DCA p. 7

Parámetro constitucional: CPRG 12, 14, 34, 35, 39 y 43.

Norma examinada: Multa Q100,000–300,000 y penas accesorias; cancelación de personalidad jurídica en reincidencia. Excluye a víctimas y a determinadas entidades con regulación especial; exige proporcionalidad y defensa.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: Una interpretación objetiva de la expresión entidad utilizada para cometer un hecho ilícito puede trasladar responsabilidad sin prueba suficiente de imputación institucional. La cancelación puede afectar terceros y libertad de asociación.

Salvaguardas y contraargumento: La norma distingue sujetos pasivos y ordena defensa, proporcionalidad y debido proceso. Algunas medidas tienen límites específicos; no permite clausurar medios por una crítica como tal.

Línea jurisprudencial o normativa: Examinar responsabilidad penal de personas jurídicas, nexo de atribución y proporcionalidad de cancelación, especialmente frente al art. 35.

Vía de examen y posible respuesta: Estudiar precisión de requisitos de imputación y sustitución de cancelación automática por evaluación individualizada. En procesos concretos, discutir nexo y medida aplicable.

Documentación necesaria: Sentencias sobre responsabilidad corporativa, reglamentos especiales y alcance del régimen penal general.

FICHA 09

Transferencias internacionales y soberanía

Arts. 67–73, 75 · DCA pp. 8–9

Parámetro constitucional: CPRG 12, 24, 31, 44, 149 y 251.

Norma examinada: Cooperación, preservación y asistencia urgente, incluso sin tratado bilateral cuando exista solicitud formal y control judicial.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: El riesgo es transferencia excesiva o reutilización no vinculada a la investigación, incluida información de terceros o fuentes. Debe evaluarse el régimen del país receptor y los límites de finalidad.

Salvaguardas y contraargumento: Preservación no equivale a revelación; arts. 68–70 establecen garantías y art. 71 protege información financiera. Art. 73 exige respeto de garantías y control judicial.

Línea jurisprudencial o normativa: Estudiar tratados aplicables, derecho interno, competencias del MP y criterios de rechazo de solicitudes que lesionen derechos.

Vía de examen y posible respuesta: Reforma o protocolos sobre trazabilidad, minimización, finalidad y garantías del destinatario. Una eventual impugnación requiere precisar qué cláusula es incompatible, no cuestionar toda cooperación.

Documentación necesaria: Tratados vigentes, solicitudes anonimizadas, acuerdos de asistencia y registros de transferencias.

FICHA 10

Catálogo de delincuencia organizada

Art. 91, en relación con arts. 44–51, 53 y 65 · DCA p. 10

Parámetro constitucional: CPRG 12, 17, 24 y 35.

Norma examinada: El art. 91 adiciona literal i) al art. 2 del Decreto 21-2006, enumerando delitos y remitiendo además a otros delitos de normativa relacionada.

Hipótesis de incompatibilidad o riesgo: La cláusula residual dificulta determinar por anticipado qué delitos pueden integrar el catálogo y activar métodos especiales. Es necesario analizar la interacción con los supuestos transnacionales del art. 65.

Salvaguardas y contraargumento: El régimen de delincuencia organizada conserva sus requisitos propios; un ciberdelito no convierte automáticamente a su autor en integrante de un grupo organizado. Las medidas de investigación requieren presupuestos y controles legales.

Línea jurisprudencial o normativa: Confrontar taxatividad y certeza con la cláusula residual; verificar texto vigente completo del art. 2, capítulo de interceptaciones y modificaciones posteriores [9].

Vía de examen y posible respuesta: Evaluar impugnación parcial de la cláusula residual o reforma hacia catálogo determinado. La pretensión debe explicar efectos de la exclusión y no eliminar delitos expresamente enumerados sin argumento propio.

Documentación necesaria: Texto consolidado del Decreto 21-2006, historial de reformas y precedentes sobre grupos organizados y métodos especiales.

CAPÍTULO 05

Matriz individual del articulado

La matriz sintetiza el objeto de cada artículo y su cuestión constitucional o de implementación. No reproduce literalmente el decreto. P = examen prioritario; R = revisión de implementación/interpretación; C = contexto o garantía. Cada entrada corresponde a la numeración consolidada [2]; parámetros CPRG [4].

Título I · Disposiciones generales

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
1. Objeto	Marco preventivo, institucional, sancionador y penal.	Finalidad legítima; no constituye autorización autónoma de injerencia.	2, 44 · C
2. Interés nacional	Prioridad de ciberseguridad.	Interés nacional no desplaza derechos fundamentales.	2, 152 · C
3. Ámbito	Nexos territoriales y extraterritoriales penales.	Precisar nexo causal y jurisdicción; evitar extensión por analogía.	12, 17 · R
4. Principios	Confidencialidad, proporcionalidad, resiliencia y seguridad.	Aplicarlos como límites vinculantes, no como meras declaraciones.	24, 44 · C
5. Definiciones	Delimita datos de tráfico, infraestructura crítica, servicios y amenazas.	Catálogos y nociones amplias requieren criterios objetivos; datos de tráfico excluyen contenido.	17, 24, 31 · P

Título II · Marco institucional

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
6. Jerarquía	Consejo, Gobernación y Dirección.	Control externo distinto de la cadena jerárquica.	141, 154 · R
7. CONCIBER	Presidencia decide; incluye ministros e inteligencia estratégica.	Concentración estratégica; exigir trazabilidad y fiscalización, sin presumir ilicitud de la estructura.	141, 152, 154 · P
8. Funciones del Consejo	Estrategias, protocolos, coordinación e intercambio.	Diferenciar reglas vinculantes del Ejecutivo y coordinación con otros sectores; reglamento no amplía competencias.	152, 154, 183 · P
9. Cooperación obligatoria	Entidades colaboran; protege información reservada y exige agregación o anonimización.	Precisar alcance de solicitudes y anonimización antes de entrega; no es acceso irrestricto.	24, 31 · P
10. DICIBER	Dependencia de Gobernación, presupuesto y cuerpo de seguridad.	Fiscalizar separación entre operación técnica, inteligencia y persecución penal.	152, 154 · R

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
11. Funciones DICIBER	Supervisa monitoreo y coordina respuesta, incluidos intercambios.	Delimitar redes, datos, finalidad, acceso y conservación; no habilita interceptación por sí solo.	24, 31, 35 · P
12. Director general	Administración, representación y responsabilidad.	Responsabilidad personal y sujeción a ley; exigir registro de decisiones.	154, 155 · C
13. Nombramiento	Presidente designa de terna del Consejo.	Publicar criterios y motivación; independencia técnica.	113, 154 · R
14. Requisitos	Formación, experiencia y certificación.	Requisitos reglamentarios adicionales deben ser razonables.	4, 113, 183 · C
15. Incompatibilidades	Evita conflictos, cargos y vínculos incompatibles.	Aplicar sin discriminación ni restricciones desproporcionadas.	4, 113 · C
16. Prohibiciones	Interés personal, información confidencial, dádivas e influencia.	Salvaguarda útil; precisar responsabilidad por desvío de finalidad.	154, 155 · C
17. Subdirección	Mismo régimen de designación y requisitos.	Trazabilidad de delegación y mérito.	113, 154 · C
18. Mesa Técnica	Asesoría con sectores, academia y sociedad civil autorizados.	Participación consultiva no equivale a auditoría independiente; selección transparente.	30, 154 · R
19. Funciones Mesa	Recomendaciones y formación técnica.	Publicar recomendaciones no reservadas; sin potestades invasivas implícitas.	30, 154 · C
20. CRIC-GT	Centro técnico dependiente de DICIBER.	Segregar funciones de respuesta y policía judicial.	152, 154 · R
21. Funciones CRIC-GT	Monitoreo continuo, alertas, apoyo y coordinación.	Definir telemetría, límites de acceso y retención; riesgo de identificación indirecta.	24, 31 · P
22. Director técnico	Administra y ejerce funciones asignadas.	Responsabilidad y delimitación de acceso a información.	154, 155 · C
23. Nombramiento técnico	Proceso público, abierto y competitivo.	Conservar mérito y verificar criterios documentados.	113 · C
24. Requisitos técnicos	Formación, experiencia y certificación.	Evitar requisitos reglamentarios arbitrarios.	4, 113 · C
25. Remoción	Causas legales y reglamentarias.	Causales abiertas pueden afectar independencia técnica; exigir determinación.	12, 113, 154 · R
26. Procedimiento remoción	Expediente, cargos, audiencia, resolución y recurso.	Garantías expresas; comprobar plazos y defensa efectiva.	12 · C
27. Subdirector técnico	Designación y remoción según régimen técnico.	Aplicar garantías del artículo 26.	12, 113 · C
28. Patrimonio	Presupuesto, aportes, créditos y multas.	Auditoría de recursos, donantes y conflicto de incentivos (art. 42).	232, 237 · R

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
29. CRIC institucionales y sectoriales	Coordinación y deberes de reporte.	Precisar qué entidades reportan, acceso y minimización de datos.	24, 43 · R
30. Oficial de seguridad	Enlace para entidades que creen CRIC.	No universalizar obligación; reglamento debe delimitar funciones.	43, 154 · C
31. Alertas y reportes	Incidentes significativos; 3 h críticos, 6 h otros, 72 h reporte.	Anonimización obligatoria; definir significancia y viabilidad de plazos.	24, 43 · R
32. Coordinación antilavado	Intercambio de tipologías y alertas con autoridades financieras.	Preservar reserva y separación de datos de operaciones sospechosas; controlar transferencias.	24, 31 · R
33. Niveles de respuesta	Escalamiento de crisis; apoyo militar y liderazgo ante soberanía.	Criterios verificables de escalamiento y cese; no confundir protesta con incidente.	33, 35, 244 · P
34. Ciberdefensa	Protocolos defensivos/ofensivos y tratamiento de información de amenazas.	Salvaguarda constitucional expresa; precisar alcance y supervisión civil.	24, 152, 244 · P

Título III · Régimen administrativo

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
35. Sujetos obligados	Operadores esenciales y sistemas cuya afectación comprometa funciones señaladas.	Determinar perímetro de obligados y notificación; no se aplica automáticamente a toda empresa.	5, 43, 154 · P
36. Leyes especiales	Excluye entidades con normativa específica y de rango constitucional.	Interpretar exclusión y evitar doble régimen administrativo.	4, 12, 175 · C
37. Obligaciones	Seguridad adecuada al riesgo, diligencia, estándares y lineamientos.	Estándares cambiantes no deben crear infracciones autónomas indeterminadas.	2, 5, 183 · P
38. Infracciones	Clasifica gravedad y remite conductas y sanciones al reglamento.	Reserva de ley y certeza sancionatoria: falta de delimitación esencial.	2, 5, 12, 17, 157, 183 e) · P
39. Procedimiento	Audiencia 2 días; prueba 5 días; resolución y corrección.	Complejidad forense puede impedir defensa material; verificar ampliación y acceso a expediente.	12 · P
40. Impugnaciones	Recursos de lo Contencioso Administrativo.	Garantía útil; revisar plazos y efectos caso por caso.	12, 221 · C
41. Subsanación	Prioriza corrección cuando sea suficiente.	Aplicar motivación y criterios uniformes antes de sancionar.	4, 12 · C

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
42. Destino multas	Fondos privativos de DICIBER para programas de ciberseguridad.	Incentivo institucional potencial; no prueba beneficio personal ni corrupción.	154, 232, 237 · P
43. Exclusión administrativa	Práctica autorizada y actividad académica; contrato o convenio previo.	Examinar protección de divulgación responsable no contratada.	5, 35, 71 · R

Título IV · Ciberdelitos

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
44. Acceso ilícito	Acceso no autorizado o excedido, infringiendo seguridad; 4–6 años.	Precisar alcance de autorización y seguridad; recepción de datos no equivale a intrusión.	17, 35 · P
45. Interceptación ilícita	Captura no autorizada de transmisiones no públicas; 5–8 años.	Protege privacidad; interpretar autorización y diferenciar publicación de interceptación.	17, 24, 35 · R
46. Integridad de datos	Ocultar, dañar, borrar, alterar o suprimir sin autorización; 5–7 años.	Examinar elemento subjetivo y proporcionalidad ante conductas de distinta lesividad.	17, 12 · R
47. Integridad de sistemas	Obstaculización deliberada no autorizada; 5–8 años.	Distinguir interrupción real de expresión pacífica; acreditar dolo.	17, 35 · R
48. Falsificación informática	Datos no auténticos destinados a producir efectos legales; 2–6 años.	Finalidad jurídica limita alcance; no confundir con mera edición de contenido.	17, 35 · C
49. Apropiación de identidad	Suplantación no autorizada; 2–4 años, 3–6 si se infringe seguridad.	Distinguir fraude de sátira identificable; no presume ilícita toda cuenta anónima.	17, 35 · R
50. Fraude informático	Beneficio y daño patrimonial mediante manipulación; 4–8 años.	Exige elementos de fraude; no sanciona opiniones por sí mismo.	17, 39 · C
51. Abuso de dispositivos	Herramientas o credenciales con finalidad delictiva; 3–6 años.	La finalidad y exclusión de pruebas autorizadas limitan alcance; proteger investigación legítima.	17, 35, 71 · R
52. Propiedad intelectual	Aumento de una cuarta parte por comercialización mediante TIC.	Probar delito base y fin comercial; proporcionalidad y excepciones aplicables.	17, 35, 42 · R
53. Agravantes	Aumentos de un tercio o dos tercios; inhabilitación en supuesto específico.	Evitar doble valoración; interpretar beneficio ilícito y catálogo crítico con precisión.	12, 17 · P
54. Responsabilidad individual	Compatibilidad penal, civil y administrativa.	Distinguir reparación de doble castigo por idéntico fundamento.	12, 17 · R

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
55. Personas jurídicas	Multas Q100 mil–300 mil, accesorias y cancelación por reincidencia.	Precisar imputación institucional y proporcionalidad; víctima excluida y defensa garantizada.	12, 34, 35, 39, 43 · P
56. Exclusión penal	Investigación autorizada y académica bajo condiciones; convenio previo.	Proteger buena fe sin eliminar requisitos de los delitos; ausencia de convenio no prueba delito.	17, 35, 71 · P

Título V · Disposiciones procedimentales

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
57. Acción pública	Persecución pública de los delitos.	Control de legalidad de investigaciones; no equivale a condena.	12, 14, 251 · C
58. Ámbito procesal	Delitos de la ley, evidencia y beneficios sujetos a reparación.	Examinar posibilidad de cumplimiento, individualización y tutela de víctimas.	4, 12, 19 · R
59. Admisión de prueba	Evidencia digital conforme al CPP.	Excluir prueba ilícita; acceso de defensa a evidencia y contexto.	12, 24 · C
60. Valoración de prueba	Obtención conforme al CPP.	Acreditar autenticidad, integridad, atribución y contradicción.	12, 14, 24 · C
61. Diligencias urgentes	Preservación ante riesgo de alteración o supresión.	Preservar no equivale a revelar; verificar procedimiento CPP y proporcionalidad.	12, 24 · R
62. Acceso y envío	Orden judicial de datos y abonados; reserva 10 días prorrogable.	Falta de techo expreso a prórrogas; motivar y controlar datos de terceros.	12, 24, 31, 35 · P
63. Registro digital	Orden individualizada y nueva autorización para extender; protege terceros.	Garantías sustantivas; comprobar ejecución selectiva, privilegios y cadena de custodia.	12, 24, 35 · P
64. Aseguramiento	Autorización judicial, copia o restricción lógica; solo delitos de la ley.	Continuidad y control de medida; definir duración y revisión en práctica.	12, 24, 39 · R
65. Medidas cautelares	Interrupción e interceptación judiciales excepcionales; 2 meses y una prórroga.	Precisar alcance respecto de prensa, terceros, datos irrelevantes y control efectivo.	24, 35, 44 · P
66. Comiso	Instrumentos y objetos con remisión a leyes aplicables.	Proteger bienes de terceros y proporcionalidad judicial.	12, 39, 41 · R
67. Extradición	Conforme legislación y tratados.	Comprobar requisitos, doble incriminación y garantías del caso.	12, 27 · R
68. Requerimiento internacional	Conservación y entrega de datos bajo marco jurídico aplicable.	Diferenciar preservación y revelación; justificar entrega al juez.	24, 31 · R
69. Preservación transfronteriza	Conservación inmediata; revelación solo con autorización judicial.	Garantía expresa; revisar límites temporales y soberanía.	24, 149 · R

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
70. Prueba extranjera	Admisión conforme tratados y garantías.	Control de licitud y contradicción de evidencia de origen extranjero.	12, 24 · C
71. Asistencia urgente	Datos de tráfico, interceptación y acceso incluso sin tratado bilateral.	Solicitud formal y control judicial; examinar garantías del receptor y finalidad.	24, 31, 149 · P
72. Compatibilidad internacional	MP justifica y protege derechos en solicitudes.	Celeridad no debe prevalecer sobre negativa fundada por lesión de derechos.	24, 44, 251 · R
73. Asistencia jurídica	Cooperación, reciprocidad y medidas bajo control judicial.	Examinar cláusula residual y condiciones de transferencia y reutilización.	12, 24, 149 · P

Título VI · Fortalecimiento institucional

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
74. Ministerio Público	Fiscalía especializada y atención permanente.	Independencia y formación en derechos, no solo capacidad técnica.	251 · C
75. RED 24/7	Punto de contacto internacional del MP.	Asistencia no elimina autorizaciones; registro auditable de solicitudes.	24, 251 · R
76. INACIF	Unidad forense especializada.	Validación de métodos y acceso a peritajes contradictorios.	12, 14 · C
77. Órganos jurisdiccionales	Especialización; ordinarios conocen transitoriamente.	Asegurar juez natural, independencia y competencia previa.	12, 203 · C
78. PNC	Fortalecimiento de dirección especializada.	Protocolos de actuación y control judicial; auditoría de accesos.	24, 154 · R
79. Defensa Pública Penal	Profesionales y recursos especializados.	Contrapeso positivo; igualdad real de armas y peritajes.	12 · C
80. Defensa Nacional	Unidad especializada y recursos.	Separar ciberdefensa de vigilancia civil; presupuestos fiscalizados.	152, 244 · R
81. Educación	Contenidos y cultura de seguridad digital.	Respetar libertades educativas y tratamiento de datos de estudiantes.	71, 73, 24 · C
82. Fortalecimiento internacional	Armonización mediante tratados y cooperación.	Respetar procedimientos constitucionales y jerarquía normativa.	46, 149, 171 · C
83. Política nacional	DICIBER elabora; Presidencia aprueba.	Política no sustituye ley ni amplía facultades; transparencia.	152, 183 · R

Título VII · Transitorias, derogatorias y finales

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
84. Implementación CRIC-GT	Plazo máximo 18 meses desde vigencia.	Publicar avances, capacidades, pruebas y controles previos.	30, 154 · C

Art. / materia	Contenido normativo	Cuestión de análisis	CPRG / clase
85. Presupuesto	Partida y reprogramaciones para implementación.	Transparencia, destino específico y auditoría.	232, 237 · R
86. Contrataciones	Adquisición tecnológica bajo ley de compras y criterios técnicos.	Auditar capacidades invasivas y cláusulas de privacidad; no presume compra irregular.	30, 232 · R
87. Reforma Ejecutivo	Atribución de ciberseguridad a Gobernación.	Ejercicio limitado por ley y competencias de MP y jueces.	152, 154 · C
88. Reforma Ejecutivo	Atribución de ciberdefensa a Defensa.	Delimitar de competencias civiles y control democrático.	152, 244 · R
89. Sistema Nacional de Seguridad	Reformula ámbito de gestión de riesgos y defensa civil.	Evitar que coordinación de riesgo amplíe por sí misma facultades de vigilancia.	152, 154 · C
90. CONRED	Coordinación de eventos naturales/sociales vinculados a ciberseguridad.	No equiparar movilización social con ciberataque; nexo técnico verificable.	33, 35 · R
91. Delincuencia organizada	Añade ciberdelitos y remisión a otras normas relacionadas.	Taxatividad del catálogo y métodos especiales; mantiene requisitos del grupo organizado.	12, 17, 24, 35 · P
92. Derogatorias	Suprime cinco artículos del Código Penal (274 A, B, E, F y G).	Comparar continuidad típica y favorabilidad; evitar retroactividad desfavorable.	15, 17 · R
93. Marco normativo futuro	Impulsa nuevas normas para protección digital.	Mandato programático no confiere poder sancionador independiente.	157, 183 · C
94. Reglamento	Ejecutivo por Gobernación en seis meses.	Control constitucional de extralimitaciones; especial atención art. 38.	157, 183 e) · P
95. Armonización	Adecuaciones internas a seis y doce meses.	No crear facultades nuevas mediante manuales y protocolos.	152, 154, 183 · R
96. Cuerpo de seguridad	Adecuación reglamento Servicio Civil en seis meses.	Examinar estatuto, mérito, controles y rendición de cuentas.	113, 154 · R
97. Vigencia	Urgencia nacional; 30 días después de publicación.	Verificar fecha y procedimiento; no confundir urgencia con vicio automático.	176, 178, 180 · C

CAPÍTULO 06

Vías de defensa constitucional y legislativa

A la fecha de corte, el decreto está publicado, pero su vigencia general está prevista para el 17 de diciembre de 2026. Es indispensable comprobar cualquier reforma, suspensión o resolución posterior antes de iniciar una acción. La guía utiliza CPRG [4] y Decreto 1-86 [11].

A. Control abstracto: inconstitucionalidad general

CPRG art. 267; LAEP arts. 133–148. Se presenta directamente ante la Corte de Constitucionalidad, contra una ley, reglamento o disposición general vigente, total o parcialmente. La impugnación parcial exige individualizar cada expresión cuestionada y explicar su contradicción con cada parámetro constitucional. Una impugnación total requiere fundamentar el vicio integral; un defecto aislado no basta necesariamente.

Legitimación (art. 134): Junta Directiva del Colegio de Abogados, por su presidente; Procurador de los Derechos Humanos respecto de intereses de su competencia; cualquier persona con auxilio de tres abogados colegiados activos; la literal b) conserva una formulación histórica relativa al MP por medio del PGN, que debe interpretarse con la separación constitucional actual de ambas instituciones (CPRG arts. 251–252). Verificar legitimación institucional antes de actuar.

Arts. 135–137 y art. 12 del Acuerdo 1-2013 [21]: solicitud escrita y confrontación jurídica clara, separada y razonada; subsanación de requisitos dentro de tercero día si se ordena; integración de siete magistrados para impugnación de ley. Art. 138: suspensión provisional dentro de ocho días si la Corte aprecia inconstitucionalidad notoria y gravámenes irreparables; no se produce automáticamente por presentar la acción. La suspensión tiene efectos generales tras su publicación, según la ley.

Arts. 139–142: audiencia por quince días comunes; señalamiento de vista dentro del término legal de veinte días; resolución y publicación. La declaratoria deja sin vigencia lo anulado desde el día siguiente de publicación del fallo; si hubo suspensión, efectos se retrotraen a publicación de esta. Art. 148 prevé multas a abogados y costas si se declara sin lugar, con las excepciones legales. Revisar texto vigente y acuerdos de la CC.

B. Inconstitucionalidad en caso concreto

CPRG art. 266; LAEP arts. 116–132. Procede frente a una disposición aplicable a un caso judicial o administrativo en las condiciones legales. Puede promoverse como acción, excepción o incidente, según corresponda. Su finalidad es evitar aplicación inconstitucional al caso, no expulsar la norma de modo general. Verificar oportunidad, tribunal competente y medios de impugnación.

Amparo, reformas y control de reglamentos

C. Amparo preventivo o reparador

CPRG art. 265; LAEP arts. 8–10, 19–21 y 27–29. Protege frente a amenaza o violación de derechos. Requiere identificar autoridad, acto u omisión, agravio, legitimación, temporalidad y definitividad, con las excepciones reconocidas. Antes de la vigencia, una amenaza concreta de daño inminente o un vicio procedimental puede justificar estudiar esta vía, sin convertir el amparo en sustituto del control abstracto. El expediente 2093-2024 [12] aporta una advertencia procesal: al entrar en vigor la ley, el examen de vicios normativos o formales corresponde a la inconstitucionalidad, según el contexto de ese caso. No garantiza que prospere un amparo contra este decreto.

D. Reforma, derogación o ajuste de vigencia

CPRG arts. 171 a), 174, 176–180. El Congreso puede emitir, reformar y derogar leyes. Tienen iniciativa los diputados, Ejecutivo, Corte Suprema de Justicia, Universidad de San Carlos y Tribunal Supremo Electoral en los términos constitucionales. Una persona u organización puede ejercer derecho de petición (art. 28), sin que ello equivalga a iniciativa legislativa propia. La etapa de veto ya concluyó. Una modificación de la vigencia debe aprobarse mediante nuevo acto legislativo válido.

E. Control de reglamentos y actos administrativos

Los arts. 94–96 prevén reglamentos y adecuaciones institucionales. Una disposición reglamentaria general que exceda la ley o la Constitución puede ser objeto del control abstracto, según art. 267 CPRG. Una sanción individual puede ser discutida mediante recursos administrativos y contencioso administrativo (art. 40 del decreto; art. 221 CPRG; Decreto 119-96), además de garantías constitucionales cuando sean procedentes. No confundir revisión de legalidad ordinaria con control constitucional.

F. Fiscalización y documentación

Solicitudes de información pública (CPRG arts. 30–31 y Decreto 57-2008), seguimiento presupuestario, fiscalización legislativa, actuaciones de PDH y Contraloría conforme a sus competencias. Solicitar versiones públicas de protocolos, auditorías, contratos, estadísticas de medidas y criterios de clasificación. La reserva legal puede limitar datos sensibles, pero no dispensa de motivar la clasificación correspondiente.

Lista de verificación para evaluación jurídica

Elemento	Comprobación requerida
Vigencia	Ejemplar DCA auténtico, fecha y normas posteriores.
Legitimación	Identificar accionante, representación y auxilio profesional aplicable.
Objeto	Artículo, párrafo o expresión exacta; versión vigente; distinguir ley, reglamento y acto.
Parámetro	Texto constitucional preciso y alcance jurisprudencial, no listado genérico.
Confrontación	Explicar contradicción directa; valorar interpretación conforme y salvaguardas.
Pretensión	Total/parcial, inaplicabilidad concreta, amparo u otro remedio; efectos y separabilidad.
Provisional	Acreditar notoriedad y daño irreparable; no presumir suspensión.
Prueba	Para acto concreto: orden, notificación, registros, peritaje, afectación y vías previas.
Jurisprudencia	Sentencias íntegras, fechas, partes relevantes y vigencia de doctrina; art. 43 LAEP.
Trámite	Competencia, plazos, firma, copias, notificaciones, acuerdos vigentes y costos.

Ejemplo de estructura de confrontación (no memorial): art. 38, segundo párrafo → arts. 2, 157 y 183 e) CPRG → explicar si la remisión reglamentaria deja sin determinación legal los elementos esenciales de conductas y sanciones → evaluar art. 37 y estándar administrativo de legalidad → delimitar pretensión y efectos. Cada artículo requiere una argumentación propia, no copiar la misma fórmula.

Agenda de fiscalización

Antes de vigencia: confirmar texto, actas, precedentes y eventuales reformas. Desde vigencia: verificar acciones y resoluciones, publicación de suspensiones y aplicación de normas. Durante reglamentación: contrastar proyectos y normas finales con los límites de los arts. 38 y 183 e) CPRG. Durante implementación: auditar nombramientos, presupuesto, adquisiciones y tratamiento de datos. Los plazos legales son seis meses para reglamento y ciertas adecuaciones, doce meses para otros protocolos y dieciocho meses para operación del CRIC-GT (arts. 84 y 94–96).

CAPÍTULO 07

Jurisprudencia y registro de verificación

Precedentes localizados

6003-2016 y acumulados 6004-2016, 6274-2016 y 6456-2016, sentencia de 12/09/2019. Caso relativo a la Ley de la Carrera Judicial. La CC desarrolla exigencias de certeza y legalidad administrativa sancionatoria. Es un antecedente analógico para el art. 38, no una decisión sobre ciberseguridad. El fallo tiene pronunciamientos mixtos: rechaza la impugnación total y acoge determinadas parciales. En pp. 263–265 examina la imprecisión de la falta del art. 42 s) y en pp. 336–338 consta el fallo parcial favorable. El criterio respalda exigir previsibilidad y límites, no demuestra automáticamente que el art. 38 sea inconstitucional. [10]

2093-2024, amparo contra Congreso y Junta Directiva. Caso sobre formación de la Ley de Competencia (Decreto 33-2024). Sentencia de 29/07/2026. El fallo denegó el amparo y no entró al fondo; distingue la posible tutela preventiva ante vicios procedimentales concretos con daño inminente e irreparable y el control abstracto posterior a la vigencia. No demuestra por sí sola procedencia de amparo preventivo para cualquier ciudadano. [12]

Se localizaron reproducciones textuales extensas que incluyen antecedentes, considerandos y parte resolutiva de ambas sentencias [10, 12]; se cotejaron los pasajes relevantes y el fallo, no cada página de los originales. El repositorio externo indica haber contrastado sus textos con documentos oficiales, pero no se obtuvo descarga autenticada de la CC [20]. Antes de litigar, consultar el documento oficial íntegro y doctrina posterior. Una sentencia individual no debe confundirse con doctrina legal obligatoria (art. 43 LAEP).

Preguntas para contraste periodístico

Gobernación/DICIBER: ¿qué redes serán monitoreadas, qué datos se conservarán, quién autoriza accesos, por cuánto tiempo y con qué auditoría? Congreso: ¿por qué se delegaron sanciones al reglamento y qué alternativas se discutieron? MP/OJ: ¿cómo se protegerán fuentes, terceros y comunicaciones privilegiadas al solicitar y ejecutar medidas? Defensa: ¿qué criterio separa un ataque a soberanía de un incidente civil? PDH y juristas: ¿qué disposiciones plantean una incompatibilidad directa y cuáles son problemas de implementación?

Registro de verificación documental

Documento / dato	Resultado de la revisión
Decreto consolidado [1–3]	Texto indexado de la reproducción del DCA, pp. 1–10, y expediente escaneado de aprobación/enmiendas. Facsímil oficial íntegro no recuperado; captura del PDF de 21 MB bloqueada.
Votación final y objeciones [14–15]	Totales y registros nominales localizados en PDF oficial indexado. No se obtuvo archivo descargable ni captura visual.
Urgencia y demás eventos [16–18]	Resumen de urgencia verificado (109/10/31/10), registro nominal localizado. No se cotejó cada votación de cada enmienda.
Objeciones originales [6, 19]	Nota oficial, autores, materias y artículos señalados; escrito original no localizado.
Sentencia 6003-2016 [10]	Reproducción textual extensa, considerandos y fallo mixto consultados; original autenticado pendiente.
Sentencia 2093-2024 [12]	Reproducción con parte resolutiva consultada; original autenticado pendiente.
Sanción, publicación y vigencia [1, 7, 13]	Corroboradas por historial oficial del Congreso y comunicación gubernamental.

Esta edición corrige y amplía la versión 1.0. Las limitaciones impiden certificar la concordancia facsimilar íntegra y presentar este material como dictamen jurídico definitivo. Es una guía documental para consulta, verificación y evaluación profesional.

Solicitud documental sugerida (no enviada)

A Dirección Legislativa y Unidad de Información Pública del Congreso: solicitar copia digital íntegra del escrito de objeciones al Decreto 26-2026 y anexos; registro de recepción y distribución de la redacción final; actas, diario de debates, votaciones y enmiendas de sesiones 56 y 58; dictámenes de iniciativa 6347 y decreto autenticado enviado al Ejecutivo. Al DCA: ejemplar íntegro número 95, 17/11/2026, pp. 1–10. A la CC: sentencias íntegras de expedientes acumulados 6003-2016 y otros, y 2093-2024, por los mecanismos de consulta y expedición disponibles.

Fuentes y referencias

[1] Congreso de la República. Registro Decreto 26-2026 y fecha de vigencia.

https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/decretos/13714

[2] Diario de Centro América, n.º 95, 17/11/2026, pp. 1–10. Reproducción externa; texto indexado consultado.

https://www.mzaghi.com/wp-content/uploads/2026/11/d2fb5-26-2026.pdf

[3] Congreso, expediente legislativo escaneado de 59 páginas, aportado a la investigación. Texto inicial, enmiendas y revisión.

[4] Constitución Política de la República de Guatemala, texto con reformas de 1993. Dirección General de Trabajo.

https://dgt.gob.gt/wp-content/uploads/2025/09/1.-Constitucion-Politica-de-la-Republica-de-Guatemala.pdf

[5] Congreso. Normativa previene y persigue delitos digitales, 03/11/2026.

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/17397/2026/4

[6] Congreso. Rechazan objeciones a la Ley de Ciberseguridad.

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/17455/2026/4

[7] Gobierno de Guatemala. Nueva Ley de Ciberseguridad promueve un entorno digital más seguro.

https://prensa.gob.gt/comunicado/nueva-ley-de-ciberseguridad-promueve-un-entorno-digital-mas-seguro

[8] Congreso. Registro de acuerdo de suspensión definitiva del trámite del Decreto 39-2022.

https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/acuerdos/17977

[9] Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto 21-2006. Compilación IDPP; verificar reformas vigentes.

https://www.idpp.gob.gt/images/Biblioteca-virtual/Leyes_y_Reglamentos/LEY_CONTRA_DELINCUENCIA_ORGANIZADA.pdf

[10] CC, expedientes acumulados 6003-2016 y otros, 12/09/2019. Reproducción de consulta.

https://precedentia.org/resolucion/cc-6003-2016-inconstitucionalidad-general

[11] Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad, Decreto 1-86. Congreso.

https://www.congreso.gob.gt/assets/uploads/congreso/marco_legal/c7796-ley-de-amparo-exhibicion-personal-y-de-constitucionalidad.pdf

[12] CC, expediente 2093-2024. Reproducción de consulta.

https://precedentia.org/resolucion/cc-2093-2024-amparo-en-unica-instancia-contra-congreso-de-la-republica-de

[13] Congreso. Historial de la iniciativa 6347: ponentes, dictámenes, remisión y sanción.

https://www.congreso.gob.gt/detalle_pdf/iniciativas/6074

[14] Congreso. Sesión 56, evento 39, redacción final: registro nominal oficial indexado.

https://www.congreso.gob.gt/pdf_resultado_votacion/51644/41400

[15] Congreso. Sesión 58, evento 6, aceptación de objeciones: registro nominal oficial indexado.

https://www.congreso.gob.gt/pdf_resultado_votacion/51392/41402

[16] Congreso. Sesión 56, evento 7, urgencia nacional: registro nominal localizado y totales comprobados.

https://www.congreso.gob.gt/pdf_resultado_votacion/51600/41400

[17] Congreso. Índice de votaciones de sesión 56.

https://www.congreso.gob.gt/eventos_votaciones/41400

[18] Congreso. Índice de votaciones de sesión 58.

https://www.congreso.gob.gt/eventos_votaciones/41402

[19] Congreso. Explicación del trámite de redacción final y observaciones (art. 125 LOOL).

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/16678/2026/4

[20] Corte de Constitucionalidad. Portal oficial de consulta de jurisprudencia.

https://consultajur.cc.gob.gt/wcJur/Portal/wfPrincipal.aspx

[21] Corte de Constitucionalidad. Acuerdo 1-2013, disposiciones reglamentarias y complementarias a la LAEP (verificar reformas).

https://cc.gob.gt/wp-content/uploads/2023/11/Acuerdo-01-2013.pdf

[22] Organismo Judicial. Texto de la Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad.

https://jurisprudencia.oj.gob.gt/Expediente/frmContenido.aspx?BUSCAR1=&MARCADOR=&NOTAID=&OPCION=2&PARAMETRO=38935

[23] Congreso. Avances de la sesión 56: moción verbal de Mirna Victoria Godoy Palala y 109 votos de urgencia.

https://www.congreso.gob.gt/noticias_congreso/17398/2026/4

Fecha de consulta: 24 de noviembre de 2026. Para la edición pública final, incorporar el enlace oficial del texto consolidado autenticado y los documentos adicionales cuando se obtengan.